

**RECURSO DE 43/2024-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 536/2023  
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER  
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	<b>7734</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

**I. Expediente y personalidad.** Con el escrito y el anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, en contra del acuerdo de admisión de la controversia constitucional **536/2023**; esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Admisión.** Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de seis de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se admitió la demanda de la mencionada controversia constitucional.

**III. Oportunidad.** El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el cinco siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al doce de abril. En consecuencia, si el recurso fue recibido el doce de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, es evidente que el

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, expedido el uno de enero de dos mil veintidós por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, que establece:

**Artículo 230.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**IV. Domicilio.** De acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**V. Delegados.** Se tienen como delegadas a las personas señaladas en el escrito del recurso de reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley.

**VI. Traslado.** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con copia simple del escrito de interposición del recurso para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

**VII. Requerimiento de medio de notificación.** En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto con fundamento en los artículos previamente citados.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

**VIII. Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra**

\*\*\*\*\* , de conformidad con el registro que al efecto se lleva

en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

**IX. Habilitación de días y horas.** Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista al recurrente, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de agravios, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2562/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **43/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **536/2023**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.  
EGM/JHGV/SYRG 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 43/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 352541

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2024T18:11:58Z / 26/04/2024T12:11:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 60 d4 59 77 47 2d fe f7 78 c7 98 a5 d9 ed 25 94 a0 5c 22 6b 71 ef 0c 7f a4 4a 5c 53 e8 87 56 26 2a 69 0e 27 42 09 b6 a7 8b 40 90 f8 be ac 3b e5 21 c8 18 05 47 69 7a aa 8f 8d 2b 93 12 d2 74 e7 8b a9 9c 28 92 3e 88 1c 4e 9e 60 3d 30 90 b5 d2 d3 e4 e1 66 1a d7 6d 99 e6 cb 92 d6 da d2 c2 58 b1 a5 13 88 bf a0 5e 4b 39 43 6c 4e c2 41 a1 b3 f0 1a 21 6c 70 25 6a 4e a5 96 4f ec ad c0 d4 72 76 2a fd 9b ed 06 b8 5a 64 63 b5 9d df 12 41 5a c1 9e 1b 4a 0c fe 30 43 d6 f7 9b 52 f2 ff 79 47 1b a2 7d 12 2e 7f 02 f0 e5 4f 3d f6 25 07 1a 1a e1 3c 56 bb 8f ad 83 b4 7c d6 88 9a ed 5e e9 8e 17 15 8a c1 8a 20 b2 c6 20 06 92 89 fa bc 6c dc d4 98 21 01 8f 64 bb 55 2b 50 8c 2d 43 a7 05 4b b5 b2 a2 0d 73 b1 9f b1 0a 6c 41 d3 3f d2 ca ba bd f7 f3 2b 8e 24 92 85 b6 cf f8 d3 13 f9 09			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2024T18:12:37Z / 26/04/2024T12:12:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2024T18:11:58Z / 26/04/2024T12:11:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7062188			
	Datos estampillados	8382C34A749157A90664051D9BF7551F72A6D97D274796986CE66B97760739C9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:55:54Z / 23/04/2024T18:55:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c8 86 de 65 31 c2 43 fa 04 00 91 58 1c d3 29 6c df 1f ca a4 77 c0 bb 5a 06 a9 0e ac 79 e6 4d 1d d8 9a f8 f6 24 b8 61 78 5a 00 64 b2 d2 38 30 fb dd 81 43 49 e8 eb 0e a6 04 ba 2d 17 87 1e 58 f6 b5 2f d2 5a f3 1a bf 40 fc f3 b5 78 bd a1 13 08 0b 2a a7 45 5f 66 c7 d3 d3 bc 4b bb 5b 14 03 73 b2 eb 5c 9a 5e 1c 35 de 4b 0a 5c 85 77 67 c0 72 72 0e f6 24 64 a8 a9 a8 cf c9 38 92 78 06 d4 af d3 76 3e 59 4c 4a 5a b7 a7 da 6b 11 dc 02 34 1c 51 a1 73 f9 56 59 e2 36 0d 1c d5 74 96 fb ce 30 8d 2f c0 2b f8 c9 67 57 b2 7b 9b ae e9 d9 8c 73 3d 12 2a d9 d5 e0 c3 32 c9 d4 d8 b0 e5 d8 fa b5 43 2d 3d e3 42 64 04 0f c0 8f 27 b7 e3 23 10 bf 7b f5 4c e0 bc 34 e9 44 ff 54 d5 76 3d 50 76 b6 46 d3 1b dd e1 9d bc a4 70 8c 37 cd 9e 39 90 fd d8 fc 1b a8 8c 10 72 26 d6 69 d2 83 62 0b b8 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:55:43Z / 23/04/2024T18:55:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:55:54Z / 23/04/2024T18:55:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7049251			
	Datos estampillados	B1577322DF094BB95CD2F7D2965D35FAFE8AADD4DB1F0C46C634512F2AE56F54			